Instituto de la Propiedad
La Verdadera Propiedad para El Pueblo

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Oficio ADQ-IP-408-2024

Tegucigalpa M.D.C., 7 de noviembre de 2024

Señores

LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V.

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de ***NOTIFICARLES***, que mediante **RESOLUCIÓN-A-CI-IP-115-2024**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha 15 de octubre de dos mil veinticuatro (2024), le fue **ADJUDICADO** a su empresa el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. **LPN-IP-007-2024, "ADQUIaSICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD ",** Lote No.3 por QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 509,760.50); y el Lote No. 7 CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L 164,874.86), para un monto total evaluado de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L674,635.36), valor que incluye el impuesto sobre ventas;** de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación y la oferta presentada. Se adjunta Certificación de la Resolución.

Asimismo, se les informa que para formalizar el contrato deberán presentar los siguientes documentos debidamente **autenticados**:

LAZARUS & LAZARUS S.A. DE C.V.
Recibido: Jennifer Lopez

Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras

www.ip.gob.hn

www.presidencia.gob.hn

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato *(presentar en original).*
b) Solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
c) Constancia de No tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR).
d) Solvencia vigente de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
e) Constancia vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración.

Atentamente,

OMAR ENRIQUE PALACIOS BARDALES
JEFE DE ADQUISICIONES

Instituto de la Propiedad

Una verdadera Propiedad para El Pueblo

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Oficio ADQ-IP-407-2024

Tegucigalpa M.D.C., 7 de noviembre de 2024

Señores

CONSORCIO TEKNI INTERSEG

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de ***NOTIFICARLES***, que mediante **RESOLUCIÓN-A-CI-IP-115-2024**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha 15 de octubre de dos mil veinticuatro (2024), le fue **ADJUDICADO** a su empresa el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. **LPN-IP-007-2024, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD ",** Lote No. 1 por CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 425,325.52); el Lote No.2 por DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 228,505.09); el Lote No. 4 por DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 228,505.09); el Lote No. 5 por CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L 403,845.96) y el LOTE NO. 6 por DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L 208,302.24), para un monto total evaluado de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L 1,494,483.90), valor que incluye el impuesto sobre ventas;** de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación y la oferta presentada. Se adjunta Certificación de la Resolución.

Recibido Elizabeth Serra

Consorcio Tekni Interseg Tegucigalpa Honduras

COPIA

Asimismo, se les informa que para formalizar el contrato deberán presentar los siguientes documentos debidamente **autenticados**:

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato *(presentar en original).*
b) Solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
c) Constancia de No tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR).
d) Solvencia vigente de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
e) Constancia vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración.

Atentamente,

OMAR ENRIQUE PALACIOS BARDALES
JEFE DE ADQUISICIONES

Instituto de la Propiedad
DE LA REPÚBLICA

CERTI-A-CI-IP-043- 2024

Recibió Jennifer López

CERTIFICACIÓN

Recibido Elida Murcia 7/11/24

El Infrascrito Secretaria Ad-Honorem de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, nombrada mediante Acuerdo No. CI-IP-002-2024 de Asamblea 001-2024 de la Comisión Interventora, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), **CERTIFICA** la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria No. 011-2024 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, el cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN-A-CI-IP-115-2024. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, COMISIÓN INTERVENTORA**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024). **VISTA:** Para resolver el proceso de adjudicación de **LICITACIÓN PÚBLICA LPN-IP-007-2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD". CONSIDERANDO**: Que se recibió en el Departamento de Adquisiciones las solicitudes de compra para la adquisición de diferentes equipos de medición de conformidad a lo siguiente: 1. De la Dirección General de Catastro Nacional: Memorándum No. DGCN-DG-IP-562-2024 de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); 2. De la Dirección General de Cartografía y Geografía: Memorándums No. DGCG-IP-239-2024 y DGCG-IP-240-2024 ambos de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024). 3. De la Dirección General de Regularización Predial: Memorándum No. DGRP-DG-IP-612-04-2024 de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO**: Que en fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se publicó el aviso de la LICITACIÓN PÚBLICA LPN-IP-007-2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD" el cual también fue publicado en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas que mostraron expresión de interés a participar en el proceso de licitación fueron las siguientes: 1. LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V. 2. CONSORCIO TEKNI INTERSEG **CONSIDERANDO**: Que mediante Memorándum No. DGA-SGP-IP-1355-2024, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se recibió la disponibilidad presupuestaria, la cual está distribuida de la siguiente manera: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,410,000.00)**, que serán financiados por Fuente 12 (Fondos Propios) desembolsados por la Secretaría de Finanzas y **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO**

MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 835,000.00), que serán financiados por Fuente 17 (Fondos Propios, Aportes Internos); para ser un monto total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 2,245,000.00). CONSIDERANDO**: Que el Acto de recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) en el lugar, fecha y hora indicados en la Enmienda No. 3 emitida en fecha tres (3) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, recibiéndose ofertas por las empresas**: 1. LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V. 2. CONSORCIO TEKNI INTERSEG** Las ofertas fueron presentadas de la siguiente manera:

No.	COMPAÑÍA OFERENTE	CARTA PROPUESTA FOLIO No.	LISTA DE PRECIOS FOLIO No.	DECLARACIÓN JURADA FOLIO No.	TOTAL No. FOLIO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL DE OFERTA	GARANTÍA			
							MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O FIANZA
1	LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V.	5-7	8	9-12	275	**Lote 1:** **L. 1,308,516.00** **Lote2:** **L. 352,420.88** **Lote 3:** **L. 509,760.50** **Lote 4:** **L.352,420.89** **Lote 5:** **L. 731,589.62** **Lote 6:** **L.344,769.28** **Lote 7:** **L. 164,874.86** **Monto total:** **L. 3,764,352.03**	L. 78,000.00	Desde: 03-06-2024 Hasta: 24-10-2024	BANCO DAVIVIENDA	202405015473
2	CONSORCIO TEKNI INTERSEG	5 y 6	7 y 8	79-83	234	**Lote 1:** **L.369,848.28** **Lote2:** **L. 198,700.08** **Lote 3:** **L. 312,451.31** **Lote 4:** **L.198,700.08**	L.55,000.00 Addendum:	Desde: 03-06-2024 Hasta: 11-10-2024		574-2024

No.	COMPAÑÍA OFERENTE	CARTA PROPUESTA FOLIO No.	LISTA DE PRECIOS FOLIO No.	DECLARACIÓN JURADA FOLIO No.	TOTAL No. FOLIO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL DE OFERTA	GARANTÍA			
							MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O FIANZA
						Lote 5: **L. 351,170.40** **Lote 6:** **L.181,132.38** **Lote 7:** **L. 212,532.00** **Monto total:** **L.2,098,214.71**		Amplía fecha de vencimiento: 29-oct-2024 a través de adenda N.1	BANCO DE OCCIDENTE	

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la sección IO-09.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL se determinó que las ofertas presentadas por las empresas participantes reúnen la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Carta Propuesta, Garantía de Mantenimiento de Oferta y Lista de Precios, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas. **CONSIDERANDO**: Que la Comisión de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y comprobación de las ofertas, y de acuerdo con la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IO), numerales IO-11 y el IO-12 del Documento de Licitación, determinó solicitar a las empresas lo siguiente: **1.LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V.: SUBSANACIÓN LEGAL:** 1.Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No.15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa (*Ernesto Lazarus Pineda*) y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS), 2.Copia de las reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, en virtud que no fueron presentadas todas las modificaciones. 3.La copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de

Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN) del señor Ernesto Lazarus Pineda. **SUBSANACIÓN FINANCIERA:** 1.Presentar los Estados financieros correspondiente al año 2023 debidamente auditados, en virtud que en su oferta no fueron presentados. **2. CONSORCIO TEKNI INTERSEG SUBSANACIÓN LEGAL:** 1.Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No.15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa La Meta Repuestos Automotrices, S. de R.L. de C.V., y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS). 2.Copia de las reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, de la empresa La Meta Repuestos Automotrices, S. de R.L. de C.V., en virtud que no fueron presentadas todas las modificaciones, además *específicamente se solicita la escritura donde le fue conferido poder de representación a la señora Belinda Lorena Castillo Ortega.* 3.Copia de Escritura de Constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil, de la empresa Tekni, S. de R.L., en virtud que la que fue presentada en su oferta no se encuentra completa. **SUBSANACIÓN FINANCIERA:** 1.Presentar los Estados financieros de empresa La Meta Repuestos Automotrices, S. de R.L. de C.V., correspondiente al año 2023 debidamente auditados, en virtud que en su oferta no fueron presentados. **CONSIDERANDO**: Que, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, se solicitó a los oferentes la subsanación de sus ofertas: **1. LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V.:** 1.Notificada la solicitud de subsanación en fecha veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante oficio No. ADQ-IP-245-2024; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa el veintinueve (29) de julio del dos mil veinticuatro (2024) **2.CONSORCIO TEKNI INTERSEG.:** 1.Notificada la solicitud de subsanación en fecha veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante oficio No. ADQ-IP-246-2024; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa el treinta (30) de julio del dos mil veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO**: Que en aplicación al art. 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionalmente se solicitó al **CONSORCIO TEKNI INTERSEG,** en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), mediante oficio No. ADQ-IP-297-2024, lo siguiente: "*Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No.15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por la Representante legal de la empresa (Belinda Lorena Castillo*

Ortega), de la empresa La Meta Repuestos Automotrices, S. de R.L. de C.V., y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS)". Por consiguiente, la empresa presentó en sobre sellado el día veintiséis (26) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), documento denominado *"Respuesta a solicitud de subsanación, Oficio No. ADQ-IP-297-2024"*, donde en su punto denominado *"Respuesta del Consorcio"* literalmente dice: *A continuación, comentarios relacionados con la constitución y administración de la empresa La Meta Repuestos Automotrices, S. de R.L.: 1.* ***Escrituras de Constitución y Reformas: 1.1*** *La empresa La Meta Repuestos Automotrices, S. de R.L., fue constituida por medio de la Escritura Pública No. 16 el 5 de marzo de 1992.* ***1.2*** *Mediante Escritura Pública No. 229 del 14 de agosto de 2003, y otorga Poder General de Administración a la Sra. Belinda Lorena Castillo.* ***1.3*** *Mediante Escritura Pública No. 365 del 15 de noviembre de 2012 la Sra. Belinda Lorena Castillo Ortega otorga Poder General de Administración y Representación al Sr. Mario Alejandro Cruz Castillo. 2.* ***Representante Legal de la Meta Repuestos Automotrices 2.1*** *De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.3 anterior, a la fecha, el Representante Legal de la empresa La Meta Repuestos Automotrices, S. de R.L. es el Sr. Mario Alejandro Cruz Castillo. 3.* ***Documentos presentados al Instituto de la Propiedad:*** *A continuación, detalle de documentos relacionados con la Constitución y Administración de la Empresa La Meta Repuestos Automotrices, S. de R.L. que han sido presentados al Instituto de la Propiedad por este proceso:* ***3.1*** *Con nuestra oferta hemos presentado: -Escritura Pública No. 16: Constitución de Sociedad La Meta Repuestos Automotrices, S. de R.L. - Escritura Pública No. 365: Poder General de Administración y Representación a favor del Sr. Mario Alejandro Cruz Castillo. Ambos debidamente autenticados. 3.2 En respuesta a su primera solicitud de subsanación (Oficio No. ADQ-IP-246-2024), hemos presentado: -Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Inhabilidades (Artículo 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado) firmada por el Sr. Mario Cruz Castillo en su condición de Represente Legal. -Escritura Publica No. 229: Protocolización de Acta y Otorgamiento de Poder a favor de la Sra. Belinda Lorena Castillo Ortega como gerente de La Meta Repuestos Automotrices, S. de R.L.-Escritura Publica No. 365: Poder General de Administración y Representación a favor del Sr. Mario Alejandro Cruz Castillo. Todos debidamente autenticados.* ***4. Conclusiones*** *4.1 Por lo expresado en el numeral 2 anterior, el Sr Mario Alejandro Cruz Castillo es Representante Legal de la Meta Repuestos Automotrices S. de*

R.L. con las mas amplias facultades. 4.2 Por lo expresado en el numeral 3.2 anterior, ya hemos presentado al Instituto de la Propiedad la Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades (Articulo No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2021) del Representante Legal de La meta Repuestos Automotrices, S. de R.L. que nos solicitan presentar en su Oficio No. ADQ-IP-297-2024. La Comisión de Evaluación, después de la revisión de las subsanaciones y aclaraciones realizó la evaluación correspondiente, la que se resume a continuación:

CUADRO DE EVALUACIÓN

ASPECTO VERIFICABLE	LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V.		CONSORCIO TEKNI INTERSEG	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTACIÓN LEGAL				
1. Oferta con el valor global incluyendo el impuesto sobre la venta, con la firma original del Representante Legal (NO SUBSANABLE) y autenticada por notario público competente (habilitado). (Utilizar el "Formulario de Presentación de Oferta", de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	
2. Lista de Precios detallada con firma original por parte del representante legal. (NO SUBSANABLE). Autenticada por notario público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	
3. Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser presentada en original su monto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor total ofertado (incluyendo el impuesto) y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas (según el artículo No.99 de la Ley de Contratación del Estado), (NO SUBSANABLE). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	
4. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No.15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	
5. Constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, o en su defecto, constancia de estar en trámite.	✓		✓	
6. Copia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓		✓	
7. Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique)	✓		✓	
8. Copia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad del domicilio legal del oferente.	✓		✓	
9. Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN) y si es extranjero, deberá acreditar su residencia en el país, con copia de sus documentos legales.	✓		✓	
10. Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa.	✓		✓	
11. Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación por sus clientes (deben ser diferentes clientes), de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. (En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español). (El	✓		✓	

ASPECTO VERIFICABLE	LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V.		CONSORCIO TEKNI INTERSEG	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las mismas).				
12. **AUTENTICA** de todos los documentos donde esté plasmada la firma del representante legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado), (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades y cualquier otro documento con firma del Representante Legal).	✓		✓	
13. Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente (habilitado). Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notariado artículo No.39 "*...por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica.*" y *artículo No.40 párrafo último "Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".*	✓		✓	
EVALUACIÓN FINANCIERA				
14. Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo No.33. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda: a) Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras, si se tratare de personas naturales, cuando así fuere requerido. b) Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales; es decir se solicita la presentación de los Estados financieros 2022 y 2023 auditados y su respectivo informe completo de auditoría.; c) Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerida. d) Los Estados Financieros son requeridos para acreditar la solvencia o situación financiera de una empresa y que se calcularan los índices principales de liquidez y endeudamiento acorde a los siguientes resultados: mayor o igual a uno (1) liquidez y menor o igual a 0.85 endeudamiento, esto conforme al Artículo No. 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.	✓		✓	

CONSIDERANDO: Que como resultado de la evaluación legal la Comisión de Evaluación del Instituto de la Propiedad concluye que, **AMBAS EMPRESAS CUMPLEN**, con los análisis y requisitos legales y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones del Proceso. **CONSIDERANDO**: Que en fecha veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024), El Comité Técnico Evaluador designado para este proceso, conformado por: *la ingeniera Alexandra Mendoza por la Dirección General de Cartografía y Geografía; el arquitecto Mauricio Ortega por la Dirección General de Catastro Nacional y el técnico catastral Guadalupe Zabala por la Dirección de Regularización Predial*; reunidos en la sala de juntas del Edificio Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C, segundo piso, iniciaron la correspondiente evaluación preliminar

de las ofertas técnicas, donde determinaron solicitar las siguientes aclaraciones a la oferta técnica de la empresa **LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V.:** 1. Lote No. 2; se solicita aclarar si incluye todos los accesorios solicitados, ya que en el formulario entregado en la oferta se aprecia un error de formato en el cuadro de especificaciones técnicas. (aclarar si incluyen los accesorios solicitados descritos en el pliego de condiciones) 2. Lote No. 5: aclaración referente al Kit RTK, ya que no especifica el modelo de la base. El manual proporcionado en la documentación de la oferta menciona un modelo diferente al Rover y solo adjuntaron folleto y descripción del GNSS para el Rover, siendo necesario aclarar el nombre y modelo de los equipos GNSS que forman parte del Kit RTK, tanto el Rover como la Base. **CONSIDERANDO:** Que con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, se solicitó a la empresa **LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V.,** aclarar aspectos de su oferta técnica, siendo notificada la solicitud de aclaración en fecha veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante oficio No. ADQ-IP-245-2024; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa el veintinueve (29) de julio del dos mil veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO:** Que el Comité Técnico elaboró informe que fue recibido en el Departamento de Adquisiciones en fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), informe que se resume a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V.		CONSORCIO TEKNI INTERSEG	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
LOTE No. 1. GPS-GNSS Centimétrico (CATASTRO)		✓	✓	
LOTE No. 2. Estación Total (CATASTRO)	✓		✓	
LOTE No. 3 Nivel Geodésico Digital (CARTOGRAFIA)	✓			✓
LOTE No. 4 Estación Total (CARTOGRAFIA)	✓		✓	
LOTE No. 5 KIT DE BASE Y ROVER RTK (PREDIAL)		✓	✓	
LOTE No. 6 ESTACIÓN TOTAL (PREDIAL)	✓		✓	
LOTE No. 7 DISTANCIÓMETROS (PREDIAL)	✓		✓	

Como resultado del informe del Comité Técnico, se concluye que: 1. La empresa **LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V., CUMPLE** para los **Lotes: 2, 3, 4, 6 y 7** con el análisis y requisitos técnicos

establecidos en las bases de la Licitación y **NO CUMPLE** para los **Lotes: 1, y 5.,** en virtud que para estos lotes no satisface todos los términos y condiciones solicitados, esto según el informe técnico emitido. 2.La empresa **CONSORCIO TEKNI INTERSEG, CUMPLE** para los **Lotes: 1, 2, 4, 5, 6 y 7** con el análisis y requisitos técnicos establecidos en las bases de la Licitación y **NO CUMPLE** para el **Lote: 3.** en virtud que para estos lotes no satisface todos los términos y condiciones solicitados, esto según el informe técnico emitido. **CONSIDERANDO:** Que el siguiente cuadro comparativo resume el precio unitario ofertado de las empresas que cumplieron con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, se toma como base el precio unitario ya que de acuerdo con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, es el valor que prevalece.

Lote	Cantidad	LAZARUS	CONSORCIO TEKNI	CALCULOS PARA LA ADJUDICACIÓN				Se adjudica a:
		P. Unitario	P. Unitario	P. Unitario más bajo	SUB.TOTAL	IMP.	TOTAL	
Lote 1	**2**	**NCT**	**184,924.14**	L184,924.14	L369,848.28	L55,477.24	**L425,325.52**	**TEKNI**
Lote 2	**1**	L306,452.94	**198,700.08**	L198,700.08	L198,700.08	L29,805.01	**L228,505.09**	**TEKNI**
Lote 3	**1**	**L443,270.00**	**NCT**	L443,270.00	L443,270.00	L66,490.50	**L509,760.50**	**LAZARUS**
Lote 4	**1**	L306,452.95	**198,700.08**	L198,700.08	L198,700.08	L29,805.01	**L228,505.09**	**TEKNI**
Lote 5	**1**	**NCT**	**351,170.40**	L351,170.40	L351,170.40	L52,675.56	**L403,845.96**	**TEKNI**
Lote 6	**1**	L299,799.37	**181,132.38**	L181,132.38	L181,132.38	L27,169.86	**L208,302.24**	**TEKNI**
Lote 7	**8**	**17,921.18**	26,566.50	L17,921.18	L143,369.44	L21,505.42	**L164,874.86**	**LAZARUS**
						TOTAL	**L2,169,119.26**	

***NCT**: No cumple Técnicamente para este lote* **CONSIDERANDO**: Que ambas empresas presentaron ofertas económicas que están dentro del presupuesto disponible para este proceso, en tal sentido se concluye que ambas empresas **CUMPLEN** con la evaluación económica. **CONSIDERANDO**: Que la Comisión de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, con fundamento legal en los Artículos; 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 125, 126, 127, 131, 136, 137 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la SECCION I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IO) No. 09, 11, 12 y 13 del Pliego de Condiciones que rigen este Proceso de Licitación. **RECOMIENDA** lo siguiente: A) Adjudicar a la empresa **LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V.,** el **Lote No.3** por **QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 509,760.50);** y el **Lote No. 7 CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y**

CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L 164,874.86), para un monto total evaluado de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L674,635.36)** de conformidad con lo siguiente:

Lote	Cantidad	CALCULOS PARA LA ADJUDICACIÓN			
		P. Unitario más bajo	SUB.TOTAL	IMP.	TOTAL
LOTE No. 3 Nivel Geodésico Digital (CARTOGRAFIA)	**1**	**L 443,270.00**	L 443,270.00	L 66,490.50	**L509,760.50**
LOTE No. 7 DISTANCIÓMETROS (PREDIAL)	**8**	**L 17,921.18**	L 143,369.44	L 21,505.42	**L164,874.86**
					L 674,635.36

B)Adjudicar a la empresa **CONSORCIO TEKNI INTERSEG,** el **Lote No. 1** por **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 425,325.52)**; el **Lote No.2** por **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 228,505.09)**; el **Lote No. 4** por **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 228,505.09)**; el **Lote No. 5** por **CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L 403,845.96)** y el **LOTE NO. 6** por **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L 208,302.24)**, para un monto total evaluado de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L 1,494,483.90)** de conformidad con lo siguiente:

Lote	Cantidad	CALCULOS PARA LA ADJUDICACIÓN			
		P. Unitario más bajo	SUB.TOTAL	IMP.	TOTAL
LOTE No. 1. GPS-GNSS Centimétrico (CATASTRO)	**2**	**184,924.14**	L369,848.28	L55,477.24	**L425,325.52**
LOTE No. 2. Estación Total (CATASTRO)	**1**	**198,700.08**	L198,700.08	L29,805.01	**L228,505.09**

LOTE No. 4 Estación Total (CARTOGRAFIA)	**1**	**198,700.08**	L198,700.08	L29,805.01	**L228,505.09**
LOTE No. 5 KIT DE BASE Y ROVER RTK (PREDIAL)	**1**	**351,170.40**	L351,170.40	L52,675.56	**L403,845.96**
LOTE No. 6 ESTACIÓN TOTAL (PREDIAL)	**1**	**181,132.38**	L181,132.38	L27,169.86	**L208,302.24**
					L1,494,483.90

C) En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con las empresas según los Lotes antes mencionados, se recomienda adjudicar los Lotes hasta donde sea posible cubrir con el presupuesto asignado a la empresa que obtuvo el segundo lugar en sus precios unitarios, si no fuera posible se recomienda iniciar un nuevo proceso de licitación en virtud que no hay más ofertas que evaluar, esto de conformidad con el artículo 136, inciso "d" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que, mediante artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, se creó el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que, conforme al artículo 98 de la Ley General de la Administración Pública en la cual establece: *"El Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados".* **CONSIDERANDO**: Que, el artículo 99 de la Ley General de la Administración Pública ora en el mismo *"De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)"* **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31), de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, se nombró la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente correspondan y que le son otorgadas en el Decreto antes mencionado. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora estará a cargo

de la administración y funcionamiento del Instituto de la Propiedad, debiendo establecer las condiciones adecuadas para que se investigue a fondo lo actuado y dictar las recomendaciones administrativas y jurídicas necesarias. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 2 establece que la Comisión Interventora estará integrada por un Comisionado Presidente y dos adjuntos, todos de libre remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndoles las atribuciones del órgano de decisión superior principalmente en lo que respecta a la administración, operatividad y funcionamiento del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que mediante los Acuerdos Ejecutivos número: 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a los miembros de la Comisión Interventora a los ciudadanos: **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA** como Comisionado Presidente, **JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO** como Comisionada Adjunta y **LENIN FRANCISCO FUNES LUNA** como Comisionado Adjunto, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que mediante acta de Asamblea de la Comisión Interventora de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ratifican los nombramientos de los Comisionados de la Comisión Interventora y para el correcto y ágil funcionamiento del Instituto de la Propiedad, tal como lo manda el Reglamento de Propiedad en su artículo 10, en lo relativo a las facultades de la Secretaría Ejecutiva de ser la encargada *de orientar, dirigir y coordinar la administración de la Institución* y demás normas aplicables, serán ejercidos por el Comisionado Presidente, en su condición de representante legal. **CONSIDERANDO:** Que, en el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su Art. 2, segundo párrafo dice: ¨ Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida Ostentará la representación legal ¨ **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras establece: ¨ *Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.* ¨ **CONSIDERANDO:** Que el articulo 360 de la Constitución de la República de Honduras establece: ¨ *La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se*

desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado. Son responsables de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas ¨ **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras establece: ¨ *Ámbito de aplicación. Los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias. La presente Ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativos y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria. En todo caso, en la medida que disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte o de un convenio suscrito con organismos de financiamiento externo establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán éstas últimas; en todos los demás aspectos en que no exista contradicción, la contratación se regirá por la presente Ley. Los contratos de gestión de servicios públicos de concesión de uso del dominio público o de concesión de servicios u obras públicas, se regirán por las disposiciones legales especiales sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios generales de la presente Ley.* ¨ **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado establece que: ¨*La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado. Son responsables de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas* ¨ **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece que: ¨ *La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin*

perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada¨ **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 116 de la Ley General de Admiración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 98, 99, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,15,23,26,33,38 39, 47, 51,52, 58 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 1,7 literal f), k) y n), 39, 53, 117, 123,125,126, 127, 132, 134, 135, 136,137 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección I - instrucciones a los oferentes (IO) No. 09, 11, 12 y 13 del Pliego de Condiciones que rigen este Proceso de Licitación; Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, y los acuerdos ejecutivos No. 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** a la empresa **LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V.,** el **Lote No.3** por **QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 509,760.50);** y el **Lote No. 7 CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L 164,874.86)**, para un monto total evaluado de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L674,635.36)** de conformidad con lo siguiente:

Lote	Cantidad	CALCULOS PARA LA ADJUDICACIÓN			
		P. Unitario más bajo	SUB.TOTAL	IMP.	TOTAL
LOTE No. 3 Nivel Geodésico Digital (CARTOGRAFIA)	**1**	**L 443,270.00**	L 443,270.00	L 66,490.50	**L509,760.50**

LOTE No. 7 DISTANCIÓMETROS (PREDIAL)	**8**	**L 17,921.18**	L 143,369.44	L 21,505.42	**L164,874.86**

L 674,635.36

SEGUNDO: ADJUDICAR a la empresa **CONSORCIO TEKNI INTERSEG,** el **Lote No. 1** por **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS** (L 425,325.52); el **Lote No.2** por **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS** (L 228,505.09); el **Lote No. 4** por **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS** (L 228,505.09); el **Lote No. 5** por **CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS** (L 403,845.96) y el **LOTE NO. 6** por **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS** (L 208,302.24), para un monto total evaluado de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L 1,494,483.90)** de conformidad con lo siguiente:

Lote	Cantidad	CALCULOS PARA LA ADJUDICACIÓN			
		P. Unitario más bajo	SUB.TOTAL	IMP.	TOTAL
LOTE No. 1. GPS-GNSS Centimétrico (CATASTRO)	**2**	**184,924.14**	L369,848.28	L55,477.24	**L425,325.52**
LOTE No. 2. Estación Total (CATASTRO)	**1**	**198,700.08**	L198,700.08	L29,805.01	**L228,505.09**
LOTE No. 4 Estación Total (CARTOGRAFIA)	**1**	**198,700.08**	L198,700.08	L29,805.01	**L228,505.09**
LOTE No. 5 KIT DE BASE Y ROVER RTK (PREDIAL)	**1**	**351,170.40**	L351,170.40	L52,675.56	**L403,845.96**
LOTE No. 6 ESTACIÓN TOTAL (PREDIAL)	**1**	**181,132.38**	L181,132.38	L27,169.86	**L208,302.24**

L1,494,483.90

TERCERO: SE INSTRUYE a Asesoría Legal que elabore los contratos respectivos con las empresas **LÁZARUS & LÁZARUS S.A. de C.V** y **CONSORCIO TEKNI INTERSEG.**

CUARTO: SE INSTRUYE que los Contratos respectivos sean firmados por todos los

miembros de la Comisión Interventora: Comisionado Presidente **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA, JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO** como Comisionada Adjunta y **LENIN FRANCISCO FUNES LUNA** como Comisionado Adjunto, fundamentado en el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su Art. 2, segundo párrafo dice: ¨ *Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por Mayoría Simple de sus miembros y quien la presida Ostentará la representación legal*¨ . **QUINTO:** En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con las empresas según los Lotes antes mencionados, se recomienda adjudicar los Lotes hasta donde sea posible cubrir con el presupuesto asignado a la empresa que obtuvo el segundo lugar en sus precios unitarios, si no fuera posible se recomienda iniciar un nuevo proceso de licitación en virtud que no hay más ofertas que evaluar, esto de conformidad con el artículo 136, inciso "d" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **SEXTO:** **SE INSTRUYE** a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes**. NOTIFÍQUESE.** ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA COMISIONADO PRESIDENTE. LENIN FRANCISCO FUNES LUNA COMISIONADO ADJUNTO. JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO COMISIONADO ADJUNTO. ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDOÑEZ SECRETARIA AD-HONOREM DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los quince (15) días de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NADIA MARIA ESPINAL ORDOÑEZ
SECRETARIA AD-HONOREM COMISIÓN INTERVENTORA
DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD